NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 de diciembre del 2019
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE JUSTO A TIEMPO TRANSJUSTI S.A.

NOTA 1 INFORMACION GENERAL DE LA EMPRESA

LA COMPAÑIA COMPAÑIA DE TRANSPORTE JUSTO A TIEMPO TRANSJUSTI S.A.
de acuerdo a la escritura de constitución aprobada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros el 10 de junio de 2015, mediante oficio número SV.IJ.DJC.15.0004, e inscrita en el Registro Mercantil de la misma con fecha 15 de septiembre del 2015.
La COMPAÑIA COMPAÑIA DE TRANSPORTE JUSTO A TIEMPO TRANSJUSTI S.A. tiene como objeto social las siguientes actividades: a) Transporte de carga pesada

NOTA 2 BASE DE PREPARACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Estos estados financieros se han preparado de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera para Pymes y Normas Internacionales NIIF para las PYMES emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.

Estos estados financieros se han preparado de conformidad con las NIIF vigentes en el Ecuador.
La preparación de los estados financieros de acuerdo con las NIIF requiere el uso de ciertas estimaciones contables importantes. Requiere también que la administración ejerza su juicio en el proceso de aplicación de las políticas contables de la Compañía. Las áreas que involucran un mayor grado de juicio o complejidad, o áreas donde los supuestos y estimaciones son significativos para los estados financieros adjuntos se describen en la nota 3 Uso de estimaciones

NOTA 3 RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLITICAS CONTABLES

La administración de compañías, mediante resolución No. SC.ICI.CPAIFRS.11 del 3 de septiembre del 2011, publicada en el Registro Oficial No. 566 del 28 de septiembre del 2011, resolvió que las compañías que cumplan con las condiciones establecidas en la resolución No. SC.Q.ICI.CPAIFRS.11 del 11 de julio de 2011 y no hayan sido calificadas como grandes contribuyentes para el año 2012 deberán aplicar las NIIF completas a partir del 1 de enero del 2012 y no podrán aplicar la sección 35 de las NIIF para PYMES. Las demás compañías que cumplan con las condiciones establecidas en la resolución No. SC.Q.ICI.CPAIFRS.11 del 11 de julio de 2011 y no hayan sido calificadas como grandes contribuyentes para el año 2012 deberán aplicar las NIIF para PYMES a partir del 1 de enero del 2012, la disposición de la Superintendencia de Compañías antes referida no aplica para aquellas compañías que hayan sido calificadas como grandes contribuyentes para el año 2012 mediante resolución No. SC.Q.ICI.CPAIFRS.11 del 11 de julio de 2011, se aplica la resolución No. SC.Q.ICI.CPAIFRS.11 del 11 de julio de compañías que cumplan con las condiciones establecidas en